

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 149 - 2016/JNAC/RENIEC

Lima, 28 OCT. 2016

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 000173-2016/GOR/RENIEC (22JUL2016) y N° 000203-2016/GOR/RENIEC (11AGO2016) emitidas por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 000779-2016/GG/RENIEC (04AGO2016) emitido por la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000065-2016/GRC/RENIEC (10AGO2016) emitida por la Gerencia de Registros Civiles; la Hoja de Elevación N° 000190-2016/GRIAS/RENIEC (11AGO2016) emitida por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; la Hoja de Elevación N° 000440-2016/GRI/RENIEC (11AGO2016) emitida por la Gerencia de Registros de Identificación; el Memorando N° 000507-2016/SGEN/RENIEC (17AGO2016) emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 003270-2016/JNAC/GA/RENIEC (10OCT2016) emitido por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional; el Informe N° 001792-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (26OCT2016) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000449-2016/GAJ/RENIEC (11AGO2016) y N° 000592-2016/GAJ/RENIEC (26OCT2016) emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Ley N° 30466, "Ley que establece los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño", se estableció los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de los niños y adolescentes; en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14 y en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. Asimismo, la precitada ley, en su Segunda Disposición Complementaria Final, otorgó al Poder Ejecutivo un plazo de sesenta días hábiles para su reglamentación;

Que el numeral 4.1.3 de la Directiva DI-396-SGEN/009 "Lineamientos para el Funcionamiento de Comisiones o Comités del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC", establece que el Grupo de Trabajo es aquel colegiado cuyo objetivo tiene un matiz de carácter técnico o jurídico y su función es desarrollar los temas que le son encomendados presentando el informe final correspondiente. Señala también que son constituidos con carácter temporal por encargo del Jefe Nacional, entre otros; y debe estar conformado por Gerentes, Sub Gerentes o especialistas,



deberá contar entre sus integrantes con un asesor de la Jefatura nacional y se designará un coordinador;

Que mediante el documento de vistos la Gerencia de Operaciones Registrales, en relación a la convocatoria realizada por el Viceministerio de Poblaciones Vulnerables para la elaboración de propuestas a ser incluidas en el Reglamento de la Ley N° 30466, "Ley que establecen los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño", propone a la Secretaria General la conformación de un grupo de trabajo;

Que en atención a la propuesta realizada por la Gerencia de Operaciones Registrales, la Gerencia General, a través del documento de vistos, emite opinión favorable a la propuesta presentada;

Que a través de los documentos de vistos las Gerencias de Operaciones Registrales, Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Registros Civiles, Asesoría Jurídica y Registros de identificación y, por su parte el Gabinete de Asesores, proceden a proponer a sus representantes ante el grupo de trabajo encargado de la revisión y formulación de propuestas de nuestra entidad para el Reglamento de la Ley N° 30466, "Ley que establece los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño";

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 145-2016/JNAC/RENIEC (25OCT2016), se encarga a la señora Tatiana Irene Mendieta Barrera, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 26 al 28 de octubre; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

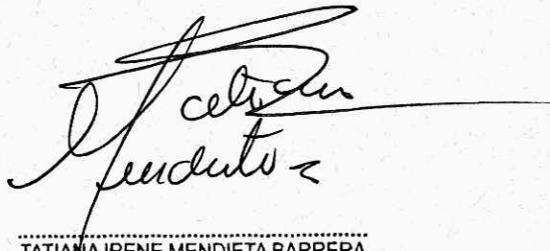
Artículo Primero.- Conformar el Grupo de Trabajo encargado de la revisión y formulación de propuestas del RENIEC para el Reglamento de la Ley N° 30466, "Ley que establecen los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño", el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Pablo Efraín Concha Valencia, representante de la Gerencia de Operaciones Registrales, en calidad de Coordinador.
- Kelly Yolanda Chávez Saucedo, representante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social.
- Tarin Carolina Pérez Huamán, representante de la Gerencia de Registros Civiles.
- Jairo Willy Danton Chávez Muñoz, representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Braulio Orlando Ganaha Higa, representante de la Gerencia de Registros de Identificación.
- Rafael Rodríguez Campos, representante del Gabinete de Asesores.

Artículo Segundo.- El Coordinador mantendrá informado al Jefe Nacional y Gerente General sobre el avance del tema encomendado y presentará el informe final correspondiente.

Artículo tercero.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural deberá ser alcanzada a todos los integrantes de este Grupo de Trabajo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



TMB/JAY/mva

